



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
 REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 017-2026-A-MPCT

Tambobamba, 27 de enero del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Informe N° 024-2026-JLS-URRHH/MPC-T de fecha 22 de enero del 2026, Memorandum N° 13-A-2026-M/MPC-T de fecha 12 de enero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú-Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17, del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas;

La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: *"El personal establecido en los numerales 1) (Funcionario Público), 2) (Empleado de Confianza), e inciso a) (Directivo Superior) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Designación de Personal – CAP de la entidad"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17 indica Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Memorandum N° 013-A-2026-GM/MPC-T de fecha 12 enero del 2026, el Gerente Municipal, Arq. Ronald Vidal Mansilla, designa como Gerente de Transportes y Circulación Vial de la MPC-T desde el 12 de enero del 2026, al Abog. Alfredo Zamora Huarcaya.

Que, a través del Informe 024-2026-JLS-URRHH/MPC-T de fecha 22 de enero del 2026, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Johann Loayza Salas, concluye que de revisado los instrumentos de gestión CAPP, MOF, PAP y MCC, se tiene que el profesional propuesto (Abog. Alfredo Zamora Huarcaya) si cumple con los requisitos para ser servidor de libre designación y remoción (servidores de confianza), asimismo señala que, se verificó que no cuenta con impedimentos legales para la designación (Registro Nacional de Sanciones de Servidores-RNSSC, registro de deudores alimentarios, etc.).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA al 12 de enero del 2026**, al Abog. Alfredo Zamora Huarcaya, en el cargo de confianza de Gerente de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, comprendido en el Decreto Legislativo N.º 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de

